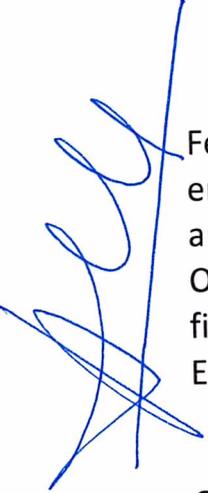


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACEÚTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTOS FARMACOLÓGICOS EN CONCEPTO DE AYUDAS MUNICIPALES DE URGENTE NECESIDAD A PERSONAS QUE LO PRECISEN Y CAREZCAN DE MEDIOS PARA SU ADQUISICIÓN.**

En Murcia, a 4 de diciembre de 2018

**REUNIDOS**

COLEGIO O. FARMACEUTICOS REGION MURCIA
Nº Entrada: 11628
Fecha: 04/12/2018 Hora: 12:54



De una parte, D. Joaquín Hernández Gomariz, Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia (en adelante, FMRM), en representación de dicha Federación en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 a) de sus Estatutos y su nombramiento en la Asamblea General Ordinaria de 29 de diciembre de 2015, y expresamente autorizado para la firma de este Convenio de colaboración por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la FMRM celebrada el día 20 de julio de 2017.

Y de otra parte, Doña Isabel Tovar Zapata, Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (en adelante, COFRM), en representación del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.2.5 de sus estatutos, con C.I.F. Q-3066003I e inscrito en el Registro de colegios profesionales de la Región de Murcia.



Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,



## EXPONEN

I.- Que la Federación de Municipios de la Región de Murcia es una asociación con personalidad propia y plena capacidad de obrar, que tiene como fines propios, entre otros, las actividades y actuaciones encaminadas al mejor conocimiento de los problemas y las circunstancias en que se desenvuelve la vida local, así como al mejor funcionamiento de los servicios públicos comunes a todos sus asociados y aquellas otras que, directa o indirectamente, afecten a éstos o promuevan finalidades similares.

II.- Que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia es una entidad sin ánimo de lucro que tiene, entre sus objetivos, cooperar con los poderes públicos en la promoción del derecho a la salud y colaborar con las administraciones públicas en el logro de intereses comunes, suscribiendo en nombre y representación de sus colegiados los acuerdos y conciertos pertinentes que tendrán carácter vinculante.

III.- Que es voluntad de ambas partes la realización de servicios tendentes a facilitar que los beneficiarios de las prestaciones municipales para adquisición de productos farmacéuticos accedan a los tratamientos farmacológicos prescritos por los facultativos correspondientes, a través de todas las oficinas de farmacia existentes en el municipio donde aquéllos tengan su domicilio o residencia.

IV.- Que ambas partes consideran conveniente la suscripción del presente convenio de colaboración en materia de suministro de tratamientos farmacológicos en concepto de ayudas municipales de urgente necesidad a personas que lo precisen y carezcan de medios para su adquisición, con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración técnica entre la FMRM y el COFRM para el desarrollo, a nivel regional, del suministro de tratamientos farmacológicos a personas que lo precisen y que carezcan de medios para su adquisición, a través de los programas municipales de asistencia social.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, trasladará al conjunto de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia, el alcance y contenido del mismo para su buen desarrollo y cumplimiento.

**SEGUNDA.-** Las oficinas de farmacia de la Región suministrarán tratamientos a los vecinos del municipio donde radiquen que aporten, junto a la prescripción facultativa emitida por el sistema sanitario público, el documento, en soporte de papel, que avale su dispensación, firmado y sellado por el responsable de la concejalía que gestione los servicios sociales municipales.

**TERCERA.-** Los ayuntamientos de la Región de Murcia podrán integrarse en el marco establecido en el presente convenio mediante el oportuno acuerdo específico de adhesión al mismo, que habrán de formalizar con arreglo al modelo que figura en el anexo I y notificar al COFRM a través de la Federación de Municipios.

**CUARTA.** El COFRM facturará mensualmente a los ayuntamientos de la Región que proceda el importe de los tratamientos dispensados a sus vecinos, a indicación de los servicios sociales municipales, en cualquiera de las oficinas de farmacia radicadas en su término municipal. En documento adjunto relacionará nombre y apellidos de los beneficiarios, productos farmacéuticos e importe de los mismos, así como los originales de los documentos para la dispensación emitidos por el responsable de la concejalía de que gestione los servicios sociales municipales.

**QUINTA.-** Previos los trámites y comprobaciones correspondientes, los ayuntamientos pagarán las facturas emitidas al COFRM en el plazo máximo de un mes, mediante su abono en la cuenta nº ES71 0487 0001 6820 0013 1551.

**SEXTA.-** Las oficinas de farmacia que suministren los tratamientos farmacológicos facilitarán, siempre que sea posible, la entrega de fármacos genéricos. De igual forma, si observasen alguna anomalía en la documentación aportada, bien conceptual, de procedimiento o de inadecuado importe, comunicarán, con carácter previo al suministro, dicha circunstancia a los servicios sociales municipales al objeto de su comprobación.

**SÉPTIMA.-** Los ayuntamientos dispondrán de consignación presupuestaria suficiente en orden a la cobertura de la facturación mensual del COFRM, con cargo a la partida para ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad social.

**OCTAVA.-** En toda la información y publicidad relacionada con este servicio que realice el COFRM deberá constar la colaboración de la FMRM y los municipios.

**NOVENA.-** Se constituirá una comisión de seguimiento del Convenio encargada de velar por el cumplimiento de los objetivos acordados y su posterior evaluación. La comisión estará integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, designados por sus respectivos titulares.

**DÉCIMA.-** El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiéndose prorrogar por periodos sucesivos de un año natural, mediante mutuo acuerdo de las partes intervinientes, con un máximo de tres prórrogas.

**UNDÉCIMA.-** Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser objeto de revisión y/o modificación a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la



FEDERACIÓN DE  
MUNICIPIOS  
DE LA REGIÓN DE  
MURCIA



promulgación de normas que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio que se establezcan al amparo del mismo, deberán resolverse por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera.

**DUODÉCIMA.-** Serán causas de resolución la no realización de su finalidad, el incumplimiento de su contenido y el mutuo acuerdo de las partes.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusula de este Convenio y, en prueba de la misma, lo firman y rubrican en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA FMRM,  
EL PRESIDENTE**

**Fdo.- Joaquín Hernández Gomariz**

**POR EL COLEGIO OFICIAL DE  
FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE  
MURCIA  
LA PRESIDENTA,**

**Fdo.- Isabel Tovar Zapata**

## ANEXO I

DON/ÑA \_\_\_\_\_  
\_, actuando en nombre y representación, como Alcalde/sa-Presidente/a  
del AYUNTAMIENTO de \_\_\_\_\_, por medio del  
presente MANIFIESTO:

Que, en su reunión de fecha \_\_\_\_\_,  
(el Pleno / la Junta de Gobierno) de esta Corporación ha acordado  
adherirse al Convenio de Colaboración entre la Federación de Municipios  
de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región  
de Murcia, para el suministro de tratamientos farmacológicos en  
concepto de ayudas municipales de urgente necesidad a personas que lo  
precisen y carezcan de medios para su adquisición, aceptando cumplir los  
compromisos que se derivan del Convenio.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_